 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION FINANCIERA	P29.GF	28/12/2016
	DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS DEL MECANISMO PILA	Versión 1	Página 1 de 7

1. OBJETIVO

Efectuar la devolución de mayores valores por concepto de aportes parafiscales 3%, consignados por los aportantes a través del mecanismo PILA en cuentas recaudadoras del Nivel Nacional, desde el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera.

2. ALCANCE

Inicia comunicando al aportante los requisitos para el trámite de la solicitud de devolución de mayor valor y termina con el envío por parte de las Regionales del consolidado de las devoluciones pagadas durante un periodo determinado.

Aplica a Nivel Nacional y Regional

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 3.1. Los documentos soportes a la solicitud de devolución de mayor valor pagado están definidos en el Art. 13 de la Resolución 575 de 2016 que permitan corroborar el mayor valor pagado dentro del término de dos años contados a partir del momento en que se realizó el pago por mayor valor.
- 3.2. *Para el reconocimiento y pago de las solicitudes de devolución de mayores valores pagados por concepto de aportes parafiscales del 3% a favor del ICBF cuando la cuantía de las mismas supere los 500 SMLMV, es el Comité de Seguimiento a la Verificación de la Completa y Oportuna Liquidación Cobro y Administración de la Cartera del Aporte Parafiscal 3% del Nivel Nacional, el encargado de Evaluar y recomendar a los Directores Regionales, con base en el acta producto del estudio, la aprobación.*
- 3.3. *Una vez estudiadas y aprobadas las solicitudes de devolución de mayores valores pagados por conceptos de aportes parafiscales 3% a favor del ICBF que excedan los 500 SMLMV, estas se deberán enviar para evaluación y recomendación del Comité del Nivel Nacional.*
- 3.4. *Si el valor a devolver corresponde a la mínima cuantía establecida en la resolución 575 de 2016, el proyecto de resolución de reconocimiento del mayor valor pagado no se debe llevar al Comité de Seguimiento a la Verificación de la Completa y Oportuna Liquidación, Cobro y Administración de la Cartera del Aporte Parafiscal 3% con destino al ICBF. Sino que surtirá el control legal normal que se realiza en la regional.*
- 3.5. *El pago de los recursos a devolver una vez recibida la resolución en el Grupo de Tesorería Nivel Nacional será no mayor a 30 días siempre y cuando esta cumpla estrictamente con todos los requisitos para el pago.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTION FINANCIERA**

P29.GF

28/12/2016

**DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR
CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS
DEL MECANISMO PILA**

Versión 1

Página 2 de 7

3.6. *La compensación solo aplica en los términos de la resolución 575 de 2016 para el proceso de devolución de mayores valores.*

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Inicio		
1	Comunicar al aportante el trámite respectivo	Comunicar de manera escrita al aportante los requisitos para el trámite, los cuales incluyen diligenciar el formato de "Solicitud de Devolución" detallando el valor y el periodo al cual corresponde la devolución, adjuntando los soportes respectivos. La comunicación escrita debe dirigirse al Representante Legal donde esté ubicado el domicilio principal del aportante.	Coordinador Financiero en la Regional o Coordinador de Recaudo de la Regional Bogotá.	Oficio
2 PC	Recibir y revisar la solicitud y soportes	Recibir y revisar la solicitud, a. ¿Se adjuntaron la totalidad de los documentos requeridos? Si: Continúa actividad siguiente No: Solicitar por escrito nuevamente los documentos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. b. ¿El aportante remitió los documentos faltantes en un término máximo de un (1) mes? Si. Continúa actividad siguiente No: ¿El aportante solicitó prórroga por un periodo igual? Si: Esperar los documentos dentro de los 30 días. No: Se considera que ha desistido de su petición y se comunicará al aportante mediante Resolución motivada, finaliza el proceso.	Profesional, técnico o Auxiliar asignado en el área de Recaudo en la Dirección Regional	Resolución Motivada Oficio de solicitud de documentos
3	Certificar el ingreso del pago a través de la planilla PILA	Certificar el ingreso del pago a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes en las cuentas bancarias recaudadoras del Nivel Nacional del ICBF, previa solicitud del Coordinador Financiero o del Coordinador de Recaudo en la Regional Bogotá.	Coordinador Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Certificación del doble ingreso o del ingreso errado
4	Certificar la no existencia de deuda a favor del ICBF en los aplicativos de Recaudo	Revisar en los aplicativos de recaudo que: a) En los registros del ICBF no aparezcan a cargo del aportante obligaciones claras, expresas y exigibles, originadas en las cargas parafiscales contenidas en Actos Administrativos debidamente ejecutoriados, mandamientos de pago en firme, sentencias coactivas ejecutoriadas, pagarés, acuerdos de pago, que a la fecha se encuentren incumplidas y Actas de Verificación de Aportes Parafiscales Notificadas de vigencias o periodos anteriores. b) El correcto abono de las cuotas, en el evento de que al aportante se le haya otorgado un acuerdo para el pago de deudas a favor del ICBF por concepto de obligaciones pendientes por pago de aportes parafiscales 3%.	Profesional, técnico o Auxiliar asignado en el área de Recaudo en la Dirección Regional	Certificación de no existencia de deuda

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
GESTION FINANCIERA**

P29.GF

28/12/2016

**DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR
CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS
DEL MECANISMO PILA**

Versión 1

Página 3 de 7

		Emitir certificado por parte del Coordinador Financiero o Coordinador Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá de la no existencia de deuda por parte del aportante.		
5 P.C.	Verificar la exactitud y consistencia de la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes, del periodo informado, o solicitado detectado	<p>Efectuar la verificación en un periodo no mayor a treinta (30) días una vez recibidos los documentos y consignar los hallazgos de la misma en el acta de verificación y la liquidación, en esta última con base en la información contenida en el acta y demás documentos soportes para los aportantes morosos.</p> <p>¿Qué resultado arrojó el proceso de verificación?</p> <p>5.1. No existe deuda</p> <p>5.2. Saldos a favor del aportante</p> <p>5.3. Saldos a favor del ICBF, ver procedimiento de Verificación y Cobro del Aporte Parafiscal y Art. 14 Resolución 575 de 2016. Continúa actividad N. 6</p> <p>Para los puntos 5.1. Y 5.2, el ICBF deberá mediante resolución motivada, ordenar el pago del valor a devolver o la no existencia del mayor valor pagado.</p> <p>Para el punto 5.3 se expedirá la resolución de devolución, ordenando suspender el giro de los recursos hasta tanto se normalice la obligación o se autorice la compensación a solicitud del aportante.</p> <p>Remitir al área de contabilidad el Acta de verificación y actualizar en los aplicativos de recaudo.</p>	Profesional, responsable de la verificación en la Dirección Regional	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Verificación y Memorando - Paz y Salvo - Solicitud de Devolución Aportes
6	Certificar la no devolución a la fecha	Certificar que a la fecha no se ha efectuado la devolución al aportante por éste concepto, en el caso en el que resulte saldo a favor del aportante.	Coordinador Financiero en la Regional o Coordinador de Recaudo de la Regional Bogotá	Certificación de la no devolución del dinero a la fecha.
7	Elaborar proyecto de Resolución	Elaborar con fundamento en las tres (3) certificaciones y el Acta de Verificación, el proyecto de Resolución.	<p>Profesional, técnico o Auxiliar asignado en el área de Recaudo en la Dirección Regional</p> <p>Coordinador Financiero en la Regional o Coordinador de Recaudo de la Regional Bogotá</p>	Proyecto de Resolución mayor valor pagado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTION FINANCIERA**

P29.GF

28/12/2016

**DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR
CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS
DEL MECANISMO PILA**

Versión 1

Página 4 de 7


8 PC	Evaluar y la recomendar devolución	Realizar la evaluación y recomendación de aprobación con base en el acta producto del estudio realizado por la regional, teniendo en cuenta las políticas de operación de este procedimiento 3.2., 3.3. y 3.4. en lo que se refiere a las cuantías.	Comité de Seguimiento a la Verificación de la Completa y Oportuna Liquidación Cobro y Administración de la Cartera del Aporte Parafiscal 3% Regional o Nacional, según corresponda	Acta de Comité
9	Suscribir resolución	Suscribir la Resolución de reconocimiento y pago del mayor valor pagado o la no existencia de mayor valor pagado	Director de la Regional	Resolución firmada
10	Notificar la al resolución aportante	Notificar la resolución al aportante en los términos de ley, ejecutar el acto administrativo, verificar que el formato se encuentre debidamente diligenciado con los soportes requeridos para efectuar el giro electrónico de la devolución.	Coordinador Financiero Regional o Coordinador de Recaudo de la Regional Bogotá.	Memorando
11	Remitir al Grupo de Tesorería	Enviar al grupo de Tesorería de la Dirección Financiera mediante memorando los soportes para el pago de estos recursos anexando los siguientes: Resoluciones, NIT, o identificación del Tercero, Cuenta Bancaria, Valor a consignar y Certificado de Existencia y Representación Legal. La devolución de estos recursos no tiene afectación presupuestal de pago ni de PAC. Ver procedimiento “Devoluciones de mayores valores generados en el Ingreso y consignaciones erradas” . Ver instructivo: “Instructivo para devoluciones de mayores valores generados en el ingreso”	Coordinador Financiero Regional o Coordinador de Recaudo de la Regional Bogotá	Memorando
12	Actualizar los de aplicativos Recaudo	Efectuar los registros de devolución de estos recursos a nivel de Recaudo en el aplicativo SIREC.	Profesional, técnico o Auxiliar asignado en el área de Recaudo en la Dirección Regional	Registro Aplicativo SIREC
13	Generar y remitir el reporte firmado de consolidado de devolución	Enviar al Grupo de Recaudo de la Dirección Financiera dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del mes, el consolidado de las devoluciones pagadas durante ese periodo, de conformidad con el formato establecido para tal fin. Ver	Coordinador Financiero de la Regional ó Coordinador de Recaudo Regional Bogotá	Reporte RPAG 415
		Fin		

P.C.: Punto de Control

5. RESULTADO FINAL

Resolución que resuelve la solicitud de devolución de mayor valor y/o pago al aportante.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION FINANCIERA	P29.GF	28/12/2016
	DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS DEL MECANISMO PILA	Versión 1	Página 5 de 7

6. DEFINICIONES

Acción de cobro persuasivo: Actuación de la administración tendiente a la recuperación total e inmediata de las obligaciones a su favor, previa a la ejecución por cobro coactivo.

Acta de verificación: Es el documento suscrito por el asesor de aportes del ICBF y el representante legal o delegado del aportante debidamente autorizado, en el cual se expresa el resultado final de la revisión documental y los cálculos matemáticos, se consigna la existencia de una inconsistencia en los aportes parafiscales a favor del ICBF, se solicita su corrección mediante la normalización del pago por planilla PILA y se informa al aportante que la falta de corrección en el término señalado conducirá al reporte a la UGPP. Si como resultado de la verificación no aparece inconsistencia alguna, se dejará constancia de este resultado en el acta.

Administradoras: Para el caso, la categoría comprende las entidades administradoras de pensiones del régimen solidario de prima media con prestación definida, administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad, Promotoras de Salud (EPS), o a las que hagan sus veces, a las entidades obligadas a compensar y demás entidades autorizadas para administrar los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), las entidades Administradoras de Riesgos laborales (ARL), las Cajas de Compensación Familiar, el ICBF y el SENA.

Aportante moroso: Es el empleador que no realiza de manera regular y oportuna el pago de aportes a favor del ICBF según lo dispuesto por la ley o no ha presentado la autoliquidación ni efectuado el pago de los aportes a su cargo.

Asesor de aportes: Es el servidor público del ICBF que realiza la verificación de la exactitud y consistencia de la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes parafiscales a favor del ICBF.


Cartera parafiscal presunta: Corresponde al cálculo de los aportes parafiscales a favor del ICBF que no han surtido el agotamiento de la actuación administrativa.

Cartera parafiscal: Corresponde al valor de las obligaciones por aportes parafiscales a favor del ICBF, constituidas mediante título que presta mérito ejecutivo, emitido por el ICBF.

Contribuciones parafiscales: Son los pagos que deben realizar los usuarios de determinados organismos públicos, mixtos o privados para asegurar el financiamiento de ciertas entidades de manera autónoma. Es una obligación económica establecida por ley y de carácter obligatorio.

Compensación: Es la extinción de obligaciones vencidas entre individuos que son acreedores y deudores de modo recíproco.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION FINANCIERA	P29.GF	28/12/2016
	DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS DEL MECANISMO PILA	Versión 1	Página 6 de 7

Empleador: Toda persona natural o jurídica, pública, privada o de economía mixta, sin límite alguno en cuanto a capital y tamaño, que tenga como mínimo un trabajador a su servicio.

Normalización de pagos con el ICBF: Actividad mediante la cual el aportante realiza la declaración y el pago mediante planilla PILA de la inconsistencia detectada en el proceso de verificación.

Novedad: Es la justificación válida y pertinente de la falta de pago del aporte parafiscal del 3% a favor del ICBF presentada por el empleador por alguna de las siguientes razones:
El aportante está exonerado del pago del aporte parafiscal a favor del ICBF.
El aportante canceló su matrícula mercantil o tiene acta final de liquidación.
El aportante no generó gasto de nómina por retiro del(os) empleado(s).

Planilla Integral de Liquidación de Aportes - PILA: Es un formulario inteligente que permite a los responsables liquidar y pagar los aportes al Sistema de la Protección Social de manera integral.

Promoción del recaudo: Es el conjunto de actividades mediante las cuales el ICBF, utilizando diferentes estrategias, garantiza la orientación e información a los aportantes para promover el pago adecuado y oportuno del aporte parafiscal sobre el valor de la nómina mensual de salarios, dándoles a conocer la obligatoriedad de su pago y la inversión que se hace de los mismos en la asistencia social a niños, niñas, jóvenes y familias colombianas que lo requieran.


Salario: Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones". Art. 127 Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 14 de la Ley 50 de 1990.

Solicitud de documentos para verificación: Comunicación escrita por medio de la cual el ICBF solicita al aportante los documentos necesarios para verificar la exactitud y consistencia de la información contenida en las declaraciones de autoliquidación del aporte parafiscal a favor del ICBF, con el fin de que explique las inconsistencias detectadas.

Trabajador: Es la persona natural que presta su servicio personal a otro, denominado empleador, mediando una subordinación respecto de este y a cambio de una remuneración denominada salario.

Verificación: Revisión documental y cálculos matemáticos que permiten establecer la exactitud y consistencia de la información de pago del aporte parafiscal a favor del ICBF contenida en las declaraciones de autoliquidación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION FINANCIERA	P29.GF	28/12/2016
	DEVOLUCIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES AL ICBF A TRAVÉS DEL MECANISMO PILA	Versión 1	Página 7 de 7

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Procedimiento “Verificación y cobro del aporte parafiscal 3%”
- Procedimiento “Devoluciones de mayores valores generados en el Ingreso y consignaciones erradas”.
- Instructivo para devoluciones de mayores valores generados en el ingreso

8. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.P29.GF	Solicitud de Devolución Aportes

9. ANEXOS:

N/A

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	Una vez adoptado el nuevo Modelo de Operación por procesos, según resolución 8080 del 11 de agosto de 2016, se realiza el cambio de formato del procedimiento y ajuste de actividades. El código anterior del procedimiento era el PR17.MPA1 Versión 1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!